



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° DE MADRID

Calle

Tfno

Fax:

juzpriminstan

42010143

NIG: 28.079

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2021

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña. ANA M

y D./Dña. JUAN

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: BANCO DE SABADELL SA

PROCURADOR D./Dña.

TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.

SENTENCIA N° 76/2024

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./I

Lugar: Madrid

Fecha: doce de marzo de dos mil veinticuatro

Vistos por Doña Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. de esta ciudad, los presentes autos de proceso ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 2021, a instancia de don Juan Carlos y doña Ana representados por el Procurador don de nulidad contractual contra Turihoteles Vacations Club S.L. y Banco de Sabadell S.A.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer de demanda presentada a instancia de don Juan Carlos y doña Ana María representados por el Procurador don de nulidad contractual contra Turihoteles Vacations Club S.L. y Banco de Sabadell S.A. de nulidad contractual en la que tras exponer los hechos y fundamentos jurídicos en los que fundaba su pretensión, solicitó que se dicte sentencia por la que:

a) Se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del contrato privado de compraventa TD52/2005 formalizado en fecha 16.4.2005 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D. JUAN CARLOS (NIF

y DÑA. ANA MARIA y la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.

b) Se declare la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del préstamo 2.35 suscrito en fecha; s.e.u.o., 21.4.2005 por los actores D. JUAN CARLOS y DÑA. ANA MARIA



FALLO

a) Declaro la nulidad del contrato privado de compraventa TD52/2005 formalizado en fecha 16.4.2005 de adquisición de un derecho de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores D. JUAN CARLOS [redacted] y DÑA. ANA SAEZ y la mercantil TURIHOTELES VACATIONS CLUB S.L.

b) Declaro la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad y subsidiariamente la ineficacia del préstamo suscrito en fecha 21.4.2005 por los actores D. JUAN CARLOS [redacted] y DÑA. ANA [redacted], con la Entidad Bancaria CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO S.A. (hoy día BANCO DE SABADELL S.A.).

c) Condeno a las entidades codemandadas a restituir a los actores el importe proporcional al tiempo que resta de vigencia del contrato teniendo en cuenta la duración legal máxima de cincuenta años del régimen del tiempo compartido conforme a la jurisprudencia del TS o; dicho de otro modo, a la fracción del total correspondiente a los años no disfrutados en el conjunto inmobiliario gestionado en régimen de tiempo compartido, en 10.270,07 EUR más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

d) Condeno a las codemandadas a abonar las costas causadas en el presente procedimiento

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACION en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta [redacted] 21 de esta Oficina Judicial de la cuenta general de Depósitos y Consignaciones abierta en BANCO DE SANTANDER.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº [redacted] le Madrid, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos [redacted] 00-04- [redacted] -21

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 Disposición Adicional 15).

Así por esta, su sentencia, de la que se expedirá certificación literal para su unión a los autos, incorporándose el original de la misma al Libro de Sentencias que en este Juzgado se custodia, lo pronuncia, manda y firma,

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

